POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO N° 73/2010 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/2010 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SALA DE IMÁGENES", SUSCRIPTO POR EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA UNIPERSONAL ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SAMANIEGO, Y SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL COMO RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE. ----------

Asunción, 01 de diciembre de 2.010.-

VISTO:

El expediente remitido por el Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", en el cual se solicita la Ampliación del Contrato N° 73/2010 del proceso correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2010 "Mantenimiento y Reparación de Sala de Imágenes", y;- ----------

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme el Certificado CDP Nº 8031 de fecha 10 de noviembre de 2.010, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (PAC 00030359).- ----------

Que la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Nota D.A.F. N° 229/10 de fecha 18 de noviembre de 2.010, expresa cuanto sigue: "(...) En atención a la solicitud y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas: -En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebnración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y el plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.- Procedimos al análisis de los documentos (copias autenticadas) tenidos a vista de los cuales surgieron los siguientes: **1.** En el expediente no se visualizan copias del Proyecto de Resolución, y del Proyecto de Addenda para la Ampliación del monto del Contrato de la Licitación por Concurso de Oferta N° 18/2010 "Manteniemiento y Reparación de Sala de Imágenes", por lo tanto, esta Auditoría no emite opinión al respecto, si los mismos se enmarcan a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **2.** El monto de Gs. 14.218.000 (Guaraníes catorce millones doscientos dieciocho mil) solicitado para la Ampliación del Contrato, se encuentra enmarcado dentro del parámetro establecido para una Ampliación del Contrato (Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS), cuyo monto originalmente pactado en el Contrato, es de Gs. 102.478.840 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta). **3.** Según Informe Técnico de la Fiscal de la Dirección Técnica de la Dirección General de Recursos Físicos y Tecnológicos, Arquitecta María Magdalena Aveiro "...que, para un mejor funcionamiento de la obra de referencia, correpsonde la ampliación de rubros solicitados y los trabajos adicionales que no figuran en la planilla del original contrato. **4.** La ampliación solicitada, no implica ampliación de plazo de ejecución de obras originalmente pactado. Por tanto, en opinión de ésta Dirección de Auditoría Financiera, en lo que respecta a los puntos 2 y 3, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, dejando expresa constancia que el presente Informe no se expide sobre los procesos administrativos relativos al llamado de referencia, siendo esto, de exclusiva responsabilidad de las autoridades encargadas para el efecto".- ----------

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según Dictamen A.J. Nº 2.937 de fecha 24 de noviembre de 2.010, ha emitido su parecer favorable, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, expresando: "Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante NOTA SUOC N° 839/2010, por el Lic. Jorge Soto, en su carácter de Director Administrativo del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", ésta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue: Que según el informe técnico presentado por la Arquitecta María Magdalena Aveiro-Fiscal de Obras-, dicho pedido obedece para un mejor funcionamiento de la obra de referencia, por lo que corresponde la ampliación de los rubros solicitados y los trabajos adicionales que no figuran en la planilla del original del contrato...". Por otra parte,d e acuerdo al informe proporcionado por la Dirección General de Auditoría Interna, a través de la Nota D.A.F. N° 229/10 de fecha 18 de noviembre de 2010, menciona entre otras cosas que el Monto de Gs. 14.218.000, solicitada para la ampliación del contrato, se encuentra enmarcado dentro del parámetro establecido para una ampliación del contrato, cuyo monto originalmente pactado en el contrato es de Gs. 102.478.840". Cabe destacar que el contrato principal se encuentra vigente, es decir, "el plazo de vigencia de éste contrato será por el término de 5 (cinco) meses desde la fecha de suscripción..."- CLÁUSULA 5° VIGENCIA DEL CONTRATO; igualmente, la ampliación requerida cuenta con respaldo presupuestario, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 8031/2010 de fecha 10/11/2010, que obra en el expediente" ----------

Asunción, 01 de diciembre de 2.010.-

Que el Dictamen A.J. N° 2937 expresa, además, que la situación se halla contemplada en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual se transcribe íntegramente en dicho documento. Concluyendo de la siguiente manera: "POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a la norma jurídica mencionada, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica considera que el Señor Vice Ministro, puede AUTORIZAR la ampliación del Contrato N° 73/2010 con la firma unipersonal "ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SAMANIEGO", por un monto total de Gs. 14.218.000 (Guaraníes catorce millones doscientos diez y ocho mil), a través de la resolución ministerial correspondiente, facultando la suscripción de las adendas al Director del Centro de Emergencias Médicas, aunque para tal efecto deberá exigirse previamente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto ampliado".----------

Que, conforme a los Artículos 19° y 20° numeral 6, del Decreto N°21.376/98, corresponde a la Ministra de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones especificas es la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones", funciones delegadas al Vice Ministro de Salud Pública en todo lo referente a las Licitaciones por Concurso de Ofertas, conforme a la Resolución S.G. N° 71 de fecha 12 de setiembre de 2008 y y 954 de fecha 20 de noviembre de 2009, que establece:"Las Resoluciones de Adjudicación, en todas las modalidades de Contratación, deberán contener, además, la expresa designación de los Directores y/o Directores Generales autorizados a suscribir el Contrato respectivo".----

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR VICE MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Ampliación de la Adjudicación hasta un 20 % (veinte por ciento) del monto total del contrato adjudicado a la firma unipersonal ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SAMANIEGO en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2010 "Mantenimiento y Reparación de Sala de Imágenes", hasta la suma de Gs. 14.218.000.- (Guaraníes catorce millones doscientos diez y ocho mil).----------

Artículo 2° **DISPONER** la obligatoriedad de la extensión de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la firma unipersonal ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SAMANIEGO, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

Artículo 3° **ESTABLECER** que la presente erogación sea financiada con fondos provenientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, provenientes del Presupuesto General de la Nación, a ser imputado conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio fiscal 2.010, que dió origen al proceso de Ampliación.----------

Artículo 4° **DESIGNAR** al Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ante la firma adjudicada en este proceso de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución y facultarla, en consecuencia, a suscribir las Adendas correspondientes, previo Dictamen positivo para dicho efecto, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUB SECRETARIA DE SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Expte. Nº 6144 /2010.

DICTAMEN A. J. Nº 2937

A: **DR. EDGAR GIMÉNEZ CABALLERO, Vice Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Rodolfo Núñez Espinola
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

REF.: **AMPLIACIÓN: LCO Nº 18/2010 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SALA DE IMÁGENES" – CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.**

FECHA: 24/NOVIEMBRE/2010.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante NOTA SUOC Nº 839/2010 de fecha 23 de Noviembre de 2010, por el Lic. Jorge Soto, en su carácter de Director Administrativo del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", ésta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue:

Que, según el informe técnico presentado por la Arq. María Magdalena Aveiro – Fiscal de Obras, dicho pedido obedece "...para un mejor funcionamiento de la obra de referencia, por lo que corresponde la ampliación de los rubros solicitados y los trabajos adicionales que no figuran en la planilla del original del contrato..".

Por otra parte, de acuerdo al Dictamen proporcionado por la Dirección General de Auditoría Interna, a través de la Nota D.A.F. Nº 229/10, de fecha 18 de Noviembre de 2010, menciona entre otras cosas que el Monto de Gs. 14.218.000, solicitada para la ampliación del contrato, se encuentra enmarcado dentro del parámetro establecido para una ampliación del contrato, cuyo monto originalmente pactado en el contrato es de Gs. 102.478.840...".

Cabe destacar que el contrato principal se encuentra vigente, es decir, "*el plazo de vigencia de éste contrato será por el término de 5 (cinco) meses desde la fecha de suscripción..*" – *CLAUSULA 5º VIGENCIA DEL CONTRATO*; igualmente, la ampliación requerida cuenta con respaldo presupuestario, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 8031/2010 de fecha 10/11/2010, que obra en el expediente.

Que, la situación se encuentra contemplada en el **Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que dice: ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** **En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"; y, *el Artículo 85 del Decreto***

María Natalia Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

reglamentario Nº 21.909/03, dice: *"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a la norma jurídica mencionada, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que el Señor VICEMINISTRO, puede AUTORIZAR la ampliación del contrato Nº 73/2010 con la firma unipersonal "ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SAMANIEGO", por un monto total de Gs. 14.218.000 (guaraníes catorce millones, doscientos diez y ocho mil)**, a través de la resolución ministerial correspondiente, facultando la suscripción de las adendas al Director General del Centro de Emergencias Médicas, aunque para tal efecto deberá exigirse previamente la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto ampliado.**

ES MI DICTAMEN

María Natalia Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MESA DE ENTRADA CENTRAL
Dirección General
NÚMERO: 11049 FECHA: 25 NOV 2010
HORA: 10:20 FIRMA: Alcaia